

## **ACUERDO No. 11589**

### **Revaloración Salarial Puestos de Confianza de la Junta de Protección Social Segundo Semestre de 2016**

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 11-2016, celebrada por la Autoridad Presupuestaria, a las doce horas con treinta minutos del treinta y uno de setiembre del 2016.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 39874-MTSS-H (publicado en La Gaceta No.171 del 06 de setiembre de 2016), el Gobierno de la República autorizó un incremento general de un 0,01% (cero coma cero uno por ciento) por concepto de costo de vida, al salario de todos los servidores públicos, para el segundo semestre del año 2016.
2. Que el artículo 27 del Decreto Ejecutivo No. 38915-H (publicado en La Gaceta No. 61 del 27 de marzo de 2015), denominado "Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2016", establece que los incrementos salariales que disponga el Poder Ejecutivo, podrán ser aplicados a los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, una vez que se hagan extensivos por parte de la Autoridad Presupuestaria, entre ellos las clases de los puestos de confianza de las entidades públicas.
3. Que con base en los artículos 33 y 57 de la Constitución Política relativos a la "igualdad salarial" y el artículo 5º del Decreto Ejecutivo No. 39874-MTSS-H publicado en La Gaceta No. 171 del 06 de setiembre del 2016, le compete a la Autoridad Presupuestaria, según su proceder administrativo y técnico, hacer extensivas y autorizar según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que respecto de las disposiciones del Decreto Ejecutivo antes mencionado emita la Dirección General de Servicio Civil.
4. Que mediante el Acuerdo No. 10272, tomado en la Sesión Ordinaria No. 04-2013, la Autoridad Presupuestaria valoró los puestos de confianza de las Gerencias de Área de la Junta de Protección Social, denominadas: Gerencia del Área de Producción y Comercialización, Gerencia del Área de Operaciones, Gerencia del Área de Desarrollo Social y Gerencia del Área de Administrativo Financiero, tomando en cuenta la naturaleza y características otorgadas a dichos puestos en la Ley de Creación de la Junta de Protección Social No. 8718.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar en un 0,01% (cero coma cero ocho por ciento) los salarios base de los puestos de confianza con la clase de Gerencia de Área de la Junta de Protección Social, según el siguiente detalle:

Clasificación	Salario Base
	1° Julio 2016
Gerencias de Área (Producción y Comercialización Operaciones; Desarrollo Social y Administrativo Financiero)	1.139.650

2. Queda a entera responsabilidad de la administración activa de cada institución, el reconocimiento de los incentivos salariales que corresponden, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
3. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la quincena posterior al recibo de los respectivos acuerdos de este Órgano Colegiado, dentro de su disponibilidad presupuestaria.
4. Rige a partir del 1º de julio de 2016.
5. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.**

Sin otro particular, atentamente.

Ana Miriam Araya Porras  
Directora Ejecutiva